

RESOLUCIÓN N° 158.-

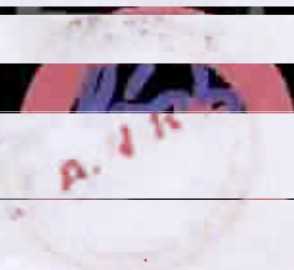
“POR LA QUE SE EXCLUYE DE LA BASE DE DATOS A LOS AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO, A LOS AFILIADOS QUE NO VOTARON EN LAS ÚLTIMAS TRES ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS”.

Asunción, 26 de abril de 2019.

VISTA: La Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo de 2019, dictado por este Tribunal Electoral, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución mencionada precedentemente se estableció:
“APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA SIMULTANEA DEL DOMINGO 12 DE JULIO DE 2020, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO Y DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SEGMENTO NACIONAL Y REGIONAL PRESIDENTE MIEMBROS”



Tribunal Electoral Partidario

RESOLUCIÓN N° 158.-

“POR LA QUE SE EXCLUYE DE LA BASE DE DATOS A LOS AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO, A LOS AFILIADOS QUE NO VOTARON EN LAS ÚLTIMAS TRES ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS”.-----

Asunción, 26 de abril de 2019.

fallecimiento, el cambio de domicilio a otro distrito electoral, la ausencia del país por más de cinco años, la pérdida de la ciudadanía y la circunstancia de haberse hecho lugar, por la autoridad electoral competente durante el período de tachas y reclamos, a la impugnación deducida contra algún inscripto en el Registro Cívico correspondiente”.-----

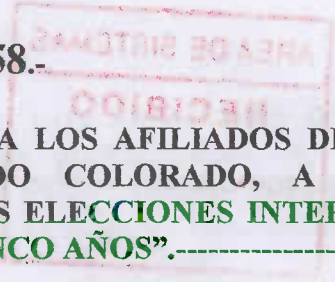
Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 57 de la Ley 834/96, que establece: “La calidad de afiliado se pierde por: a) renuncia ... b) Expulsión dispuesta en virtud de un procedimiento que debe constar en los estatutos o reglamentos del partido político... c) Por afiliación a otro partido político. Se prohíbe la afiliación simultánea a dos o más partidos políticos. **A los efectos legales prevalecerá la última afiliación**”.-----

Que, del cruzamiento de datos remitidas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la base de datos de afiliados de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado, se constata que no votaron en los últimos cinco años (para las elecciones Nacionales del 09/12/2012; para las elecciones de Autoridades Partidarias y para las elecciones Municipales -simultaneas- del 26/07/2015 y para las elecciones Nacionales del 17/12/2017).-----

Que, teniendo en cuenta las disposiciones legales precedentemente enunciadas, se dispone la exclusión de la base de datos de afiliados de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado, la cantidad de dos mil cuatrocientos dieciséis (2.416) afiliados, cuyos datos personales integran la planilla individualizadas desde fojas 1 al 58 del Anexo I, de la presente resolución, con la aclaración de que los afectados por esta medida, deberán realizar en forma personal ante la oficina del Tribunal Electoral Partidario su inclusión, si así conviniere a sus derechos.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones.-----

RESOLUCIÓN N° 158.-



“POR LA QUE SE EXCLUYE DE LA BASE DE DATOS A LOS AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO, A LOS AFILIADOS QUE NO VOTARON EN LAS ÚLTIMAS TRES ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS”.

Asunción, 26 de abril de 2019.

1.- **DISPONER** la exclusión de la base de datos de afiliados de la

Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado de dos mil cuatrocientos diecinueve (2.419) afiliados que sus datos corresponden a las elecciones